



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 014-2022-MPH/A

Huancayo, 30 de noviembre de 2022

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO.**

**VISTO:**

El Memorando N° 3075-2022-MPH/GM de 24 de noviembre de 2022 del Gerente Municipal, el Informe N° 119-2022-MPH/GDIS de 23 de noviembre de 2022 del Gerente de Desarrollo e Inclusión Social, el Informe Legal N° 1455-2022-MPH/GAJ de 16 de noviembre de 2022 del Gerente de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico N° 003-2022-MPH/GDIS –ADR de 11 de noviembre de 2022 de la Responsable de la Unidad de Deportes y Recreación, el Acta de Reunión de Coordinación para Desarrollar el Reglamento de la Escuela Municipal de Fondismo; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 82° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece, las competencias municipales en materia de Educación, Cultura, Deportes y Recreación, señalando las funciones específicas compartidas con el Gobierno Nacional y el Regional las siguiente: “18: Normar, coordinar y fomentar el deporte y la creación, de manera permanente, en la niñez, la Juventud y el vecindario en general, mediante las escuelas comunales de deporte, la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zona urbanas apropiadas para los fines antes indicados; coordinar con las entidades públicas responsables y convocan la participación del sector privado”;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 702-MPH/CM se crea “El programa Municipal de Fondismo”, adscrita a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social - Área de Deportes y Recreación de la Municipalidad Provincial de Huancayo, cuyo objetivo central es la detección y formación de talentos deportivos en la especialidad de carreras de fondo, a través de la “Escuela Municipal de Fondismo”; y, en su artículo cuarto dispone al ejecutivo la formulación de la reglamentación, lineamientos y otros;

Que, la “Escuela Municipal de Fondismo” es una unidad de organización de quinto nivel como componente del “Programa Municipal de Fondismo” que a su vez es una actividad dentro del Plan Operativo Institucional (POI) del Área de Deporte y Recreación de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social a la cual se le asigna los recursos presupuestales correspondientes para su funcionamiento;

Que, el presente Decreto de Alcaldía se encuentra sustentado técnica y legalmente con los documentos del visto, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 6°, el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APRUÉBESE** el Reglamento de la “Escuela Municipal de Fondismo” de la Municipalidad Provincial de Huancayo en cumplimiento al Artículo Cuarto de la Ordenanza Municipal N° 702-MPH/CM, que se adjunta y forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPÓNGASE** la implementación y cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, conforme a sus atribuciones.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCÁRGUESE** a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social a través del Área de Deporte y Recreación, actualizar periódicamente el presente reglamento en la medida de incrementarse las necesidades, conforme a sus competencias.

**ARTICULO TERCERO.-** Dispóngase la publicación del presente Decreto en su integridad en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Huancayo [www.munihuancayo.gob.pe/portal/](http://www.munihuancayo.gob.pe/portal/)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO  
*Juan Carlos Quispe Ledesma*  
ALCALDE



## REGLAMENTO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE FONDISMO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

### I. PRESENTACIÓN

Se ha demostrado con evidencias empíricas y estudios científicos que la altura genera cambios fisiológicos en el cuerpo humano que aumenta la resistencia, en ese sentido, la altura de Huancayo (3,200 msnm) es ideal para la formación de atletas de fondo.

**En el desarrollo de un deportista de élite, intervienen factores tanto genéticos como ambientales, sin embargo para potenciar las aptitudes naturales es menester crear un entorno favorable, contando con el apoyo del entrenador, la familia y amigos, es importante, un entorno estable y favorable el mismo que puede marcar la diferencia en determinadas situaciones. Cada vez más los entrenadores tienen formación a nivel psicológico para poder acompañar y estimular al deportista de manera positiva. Ese entorno está dado por una escuela especializada.**

Las escuelas deportivas se encargan de proporcionar una iniciación y comienzo con el objetivo fundamental de consolidar una amplia base que posibilite el alto rendimiento futuro.

Teniendo en consideración las condiciones descritas, la Municipalidad Provincial de Huancayo, ha creado el "Programa Municipal de Fondismo" mediante Ordenanza Municipal N° 702- MPH/CM.

### MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley 28036 – Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte
- D.S. N° 018-2004-PCM – Reglamento de la Ley 28036
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades
- Ordenanza Municipal N° 702-MPH/CM

### III. FUNDAMENTOS

- De acuerdo a la Ley 28036 y el D.S. 018-2004-PCM las Municipalidades son parte del Sistema Deportivo Nacional y tienen responsabilidades específicas en materia del deporte y recreación.
- La Ley N° 27972 – LOM, establece competencias en materia deportiva en beneficio de la ciudadanía, entre las cuales está la creación de escuelas deportivas.

### DEFINICIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y PRESUPUESTARIA

“La Escuela Municipal de Fondismo” es una unidad de organización de quinto nivel como componente del “Programa Municipal de Fondismo” creado por Ordenanza Municipal N° 702-MPH/CM que a su vez es una actividad dentro del Plan Operativo Institucional (POI) del Área de Deporte y Recreación de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social a la cual se le asigna los recursos presupuestales correspondientes para su funcionamiento.

Está bajo la responsabilidad de un coordinador, que depende funcional y jerárquicamente del Jefe del Área de Deportes y Recreación de la GDIS.

La “Escuela Municipal de Fondismo” tiene una estructura organizacional interna Ad hoc, recursos materiales, infraestructura y recursos humanos propios que son gestionados por el Coordinador.

El Coordinador y un asistente administrativo son personal con dedicación a tiempo completo.

### ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL, PERFILES PROFESIONALES Y FUNCIONES PRINCIPALES

1. **Coordinador:** Profesional con formación académica universitaria en Pedagogía, Educación Física, Administración, Economía, Psicología o afines, con estudios y experiencia en administración de programas y/o instituciones deportivas y marketing deportivo.
  - a) Dirige y coordina, organiza, supervisa y monitorea las actividades del equipo humano que integran la Escuela para el buen funcionamiento y desarrollo de la Escuela.
  - b) Administra los bienes materiales e infraestructura.
  - c) Coordina con los superiores jerárquicos lo que atañe a temas presupuestales administrativos y otros.





- d) Formula la documentación pertinente, gestiona ante instituciones públicas y privadas, auspicios, sponsoría y otros recursos para el funcionamiento y desarrollo de la escuela.
- e) Realizar actividades para posicionar la imagen de la Escuela ante la opinión pública.
- f) Velar por el bienestar de los alumnos y es el nexo directo con los padres y/o tutores de los alumnos.
- g) Propiciar y coordinar la participación de los alumnos en competencias deportivas de su especialidad y categoría.
- h) Formular y ejecutar anualmente, el Plan Operativo Institucional y cuadro de necesidades de la Escuela.
- i) Formular y ejecutar un plan anual de capacitación dirigido a docentes de educación física de los Centros Educativos de Huancayo, con el apoyo de Instituto Peruano de Deporte u otras instituciones.
- j) Garantizar la correcta atención y seguridad de los alumnos de la Escuela.
- k) Informar mensualmente el avance de actividades y cumplimiento de metas, debiendo comunicar oportunamente de suscitarse hechos irregulares, debiendo accionar e implementar medidas correctivas.
- l) Otros que le asignen el Jefe de Área de Deportes y Recreación y/o el Gerente de Desarrollo e Inclusión Social, relacionados con el buen funcionamiento de la Escuela.

2. **Asistente Técnico - Administrativo:** Profesional o Técnico con formación en temas administrativos, documentarios, presupuestales, logísticos y afines con experiencia laboral en instituciones públicas o privadas similares a la Escuela.

Se encarga de los aspectos administrativos y logísticos, supervisar y controlar el correcto uso de los bienes, equipos y servicios, organizar, custodiar y controlar el acervo documentario de la Escuela. Depende jerárquica y administrativamente del coordinador

**Auxiliar de utilería:** Persona con estudios secundarios o técnicos con vocación o experiencia en el mantenimiento y conservación de la infraestructura, materiales útiles y demás recursos materiales de la escuela. Depende jerárquica y administrativamente del coordinador

4. **Entrenador especialista:** Profesional con formación superior y licencia IIAF, en el entrenamiento de atletismo - carreras de fondo, con experiencia en la captación y entrenamiento de talentos de nivel infantil y juvenil, deseable que cuente con estudios complementarios de psicología deportiva infanto-juvenil. Se encarga del entrenamiento de los alumnos de la Escuela, la captación de nuevos talentos previa observación y evaluación, confecciona la base de datos de los alumnos de la escuela y otros talentos que potencialmente podrían integrarse a ella, establece relaciones de coordinación y cooperación con una red de profesores de educación física y entrenadores para identificar talentos del ámbito local y regional. Se contrata según la carga de trabajo que a su vez están en función del número de alumnos de la Escuela.

**Metodólogo deportivo:** Profesional con formación de nivel universitario con especialización en metodología del entrenamiento de atletismo carreras de fondo. Diseña los programas de entrenamiento, considerando micro ciclos, meso ciclos y macro ciclos, adecuados a cada rango de edad de los alumnos de la Escuela, los programas de entrenamiento deben contar con indicadores técnicos- científicos para su medición y evaluación; evalúa y recomienda el uso de tecnología de punta para el entrenamiento y evaluación de los rendimientos y evolución de los alumnos. Sus servicios son por modalidad de consultoría.

**Médico:** Médico Cirujano Profesional colegiado y hábil para ejercer, con estudios complementarios de nivel superior en medicina deportiva, con experiencia en la atención y evaluación de los aspectos médicos, fisiológicos de la condición física y de salud de los alumnos de la Escuela. Realiza la evaluación de las condiciones de inicio, la evolución y resultados de tales aspectos utilizando exámenes clínicos, de laboratorio y otros de tal forma que se cuente con indicadores tangibles de los exámenes, realiza atenciones eventuales y tratamiento de lesiones deportivas y patologías sencillas de los alumnos, recomienda atención y tratamiento por especialistas de patologías que así lo requieran, elabora fichas individuales de los alumnos. Sus servicios son por modalidad de consultoría.

7. **Nutricionista:** Profesional de nivel universitario con especialización y/o experiencia en nutrición para deportistas de élite. Realiza en coordinación con el médico, la evaluación nutricional de inicio y periódicamente de los alumnos, diseña y recomienda las dietas de los alumnos según las necesidades propias de su actividad, edad y otras variables para el consumo en su hogar, recomienda el suministro de alimentación complementaria y nutrimentos suplementarios a los alumnos que lo requieran, elabora fichas individuales de los alumnos. Sus servicios son por modalidad de consultoría.

Municipalidad Provincial de Huancayo





8. **Psicólogo:** Profesional con especialización en psicología deportiva, deseable con experiencia en instituciones o programas similares. Realiza exámenes para determinar el perfil psicológico de los alumnos, realiza sesiones grupales e individuales como apoyo para sobrellevar el stress del entrenamiento y la competencia deportiva, detecta y recomienda medidas para mejorar la convivencia de los alumnos en la Escuela y en su entorno familiar, escolar y social, elabora fichas individuales de los alumnos. Sus servicios son por la modalidad de consultoría.
9. **Asistenta Social:** Profesional universitario con especialización en problemática social del entorno familiar y social del deportista de élite. Es el nexo entre el hogar, centro educativo y la Escuela, detecta a través de la observación y visitas, posibles problemas sociales en el hogar, centro educativo, y entorno social del alumno que pudieran menoscabar su desarrollo deportivo y recomienda las medidas para superarlas, elabora fichas individuales de los alumnos. Sus servicios son por la modalidad de consultoría. Los perfiles profesionales y funciones específicas deben ser formulados por el Coordinador y aprobados por el Jefe del ADR. El coordinador, el Asistente Técnico Administrativo y el auxiliar de utilería son personal de tiempo completo. Los (las) entrenadores(as), metodólogo(a), médico deportólogo(a), nutricionista, psicólogo(a), asistente(a) social, etc. serán contratados por servicios de terceros y/o por la modalidad que mejor se ajuste a las necesidades de la Escuela, en función de la carga de trabajo.

#### VI. DETECCIÓN Y CAPTACIÓN DE TALENTOS-ALUMNOS

1. La Mini maratón de Los Andes, La Maratón Junior de Los Andes y la categoría juvenil de la Maratón internacional de Los Andes, ya instituidos en el POI de la Unidad de Deportes de la GDIS, se constituyen en componentes del Programa Municipal de fondismo y son los principales medios para detectar y captar talentos para la Escuela.
2. El coordinador de la Escuela, como se establece en el ítem correspondiente del presente Reglamento, confecciona una base de datos donde se incluirá a los competidores que ocupen los 20 primeros lugares de cada rango de edad, a fin de elaborar una ficha personal de cada uno de ellos para invitarlos a incorporarse a la Escuela y realizar un seguimiento sistemático de su evolución dentro o fuera de la Escuela.
3. Crear una Red de cooperación y coordinación con profesores de Educación física y entrenadores de atletismo que puedan brindar información de talentos en el ámbito de su desempeño laboral.
4. El coordinador y los entrenadores deben asistir a competencias de las categorías menores para realizar una labor de scouting y detectar talentos.
5. Realizar campañas de invitación pública por todos los medios de comunicación posibles, para la incorporación de alumnos previa evaluación del postulante.

#### VII. NORMAS DE CONVIVENCIA

Todos los integrantes de la Escuela deben observar una conducta intachable y de respeto mutuo. Está prohibido tajantemente actos de acoso, maltrato, bullying y otras manifestaciones reñidas con la moral y buena conducta, en caso de producirse deben ser puestos en conocimiento del coordinador quien tomará las medidas correctivas inmediatas y, de ser necesario acudir y denunciar los hechos ante sus superiores y autoridades pertinentes.

Huancayo, 30 de Noviembre del 2022.